

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

11389 *Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 1 del PGOU de Baeza.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2013, aprobó definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL núm. 1 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Baeza. Dicho instrumento ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos; Sección: Instrumentos de Planeamiento; Subsección: instrumentos de planeamiento urbanístico; Inscripción 16ª; y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el Número de Registro 5868, en la Sección Instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Baeza, de la Unidad Registral de Jaén.

El contenido del acuerdo de aprobación definitiva es el siguiente:

“- Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Patrimonio, por 3 votos a favor- 2 PSOE y 1 IULVCA- y 2 abstenciones P.P.; celebrada el pasado día 18/julio/13, a las 18’30 h., siguiente:

Visto que el Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2012, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL núm. 1 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Baeza.

Visto que la citada modificación del plan general ha sido sometida a información pública por el plazo de un mes; mediante edicto publicado en la página 24867 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 235, de fecha 7 de diciembre de 2012, en el periódico Jaén de fecha 22 de noviembre de 2012, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.

Visto que ha sido emitido el preceptivo informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo, por acuerdo de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de fecha 26 de marzo de 2013, en sentido favorable, determinando que, para proceder a la aprobación definitiva de la modificación puntual, conviene completar el contenido documental añadiendo algunas precisiones que en el propio informe se detallan.

Visto el documento de aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN PUNTUAL núm. 1 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Baeza elaborado por los servicios técnicos municipales, que incorpora las determinaciones indicadas en el informe de la Consejería competente en materia de urbanismo y que tiene por objeto modificar el “Artículo 11.63 Uso” del PGOU de Baeza, para incluir en su apartado 2, como uso pormenorizado permitido en zona industrial:

“- Puntos de venta de carburantes, conforme a lo prescrito en el artículo 9.146”.

Vistos los informes municipales técnico y jurídico emitidos al respecto, en sentido favorable, con fechas 10 de julio de 2013, así como vista la nota de conformidad con los mismos del Secretario del Ayuntamiento con fecha 11 de julio de 2013.

Considerando que la competencia para las aprobaciones inicial y definitiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al art. 22.2.c) en conexión con el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior, el pleno de la corporación por unanimidad, 16 votos a favor (7 del PSOE, 8 del P.P. y 1 IULV-CA), adoptó el siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL núm. 1 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Baeza, en los términos en que viene formulada en el documento de aprobación definitiva elaborado por los servicios técnicos municipales.

Segundo.-El presente acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo su depósito e inscripción en los Registros correspondientes.

Tercero.-Facultar expresamente al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el articulado modificado de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 11.63 Uso.

1. Los usos permitidos son los relativos a:

Tipo 1:

- Industria y almacenamiento en general.
- Industria y Servicios Avanzados.

Tipo 2:

- Talleres artesanales y pequeña industria.
- Almacenaje de aperos y material agropecuario.
- Mantenimiento del automóvil.

Tipo 3:

- Industria y almacenamiento en general.
- Industria y Servicios Avanzados.

Tipo 4:

Parcelas del antiguo sector S-18 Polígono de la Escaleruela.

2. Además del uso determinado se permiten los siguientes usos pormenorizados:

- Comercio.
- Oficinas.
- Puntos de venta de carburantes, conforme a lo prescrito en el artículo 9.146.

3. El uso dotacional y los servicios administrativos públicos será admisible en todas las situaciones.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 05 de Diciembre de 2013.- El Alcalde-Presidente, LEOCADIO MARÍN RODRÍGUEZ.